



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 142GG

I.F. N°142/30.05.2024
I.F. N°289/21.12.2023

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica

Boletín N°16.500-21

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°096-372) modifican el Proyecto de Ley en el siguiente sentido:

- Incorporan precisiones a los objetivos, principios, definiciones y ámbito de aplicación de la ley.
- Consagran legalmente el concepto de pesquería de pequeña escala.
- Excluyen a la especie *Jasus frontalis* de Juan Fernández de la posibilidad de autorizar, a través de decreto, su extracción para fines de consumo humano en periodos de veda.
- Especifica que, para la determinación de la cuota global de captura, la Subsecretaría de Pesca deberá proponer un monto al Ministro/a de Economía, Fomento y Turismo, en base a la recomendación del Comité Científico Técnico respectivo.
- Realizan modificaciones normativas y conceptuales para adecuar el proyecto de ley a la ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Incorporan la facultad de la Subsecretaría de Pesca para establecer obligación de uso y porte de dispositivos o utensilios en las embarcaciones que permitan minimizar la captura de fauna acompañante, captura incidental y para liberar ejemplares capturados incidentalmente.
- Establecen que dentro de la primera milla marina del área de reserva artesanal podrá establecerse la obligatoriedad del uso del sistema de posicionamiento satelital.
- Prohíben la participación de los pescadores artesanales en más de una organización de pesca artesanal de una misma pesquería.
- Modifican las condiciones bajo las cuales se determinarán los recursos autorizados en caso de sustitución de una embarcación artesanal.
- Establecen que en el programa de investigación temporal podrán considerarse proyectos financiados con cargo a otras instancias de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 142GG

I.F. N°142/30.05.2024
I.F. N°289/21.12.2023

financiamiento público distintos del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

- Incorporan dos consejeros suplentes al Consejo del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura: un representante del Comité Oceanográfico Nacional y un representante del área de las ciencias económicas.
- Incorporan una gradualidad a la disminución del límite de porcentaje anual de toneladas asignadas a la pesca artesanal en las regiones de Los Lagos, Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena que pueden ser cedidas, respecto de las pesquerías merluza austral y congrio dorado.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de las modificaciones, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

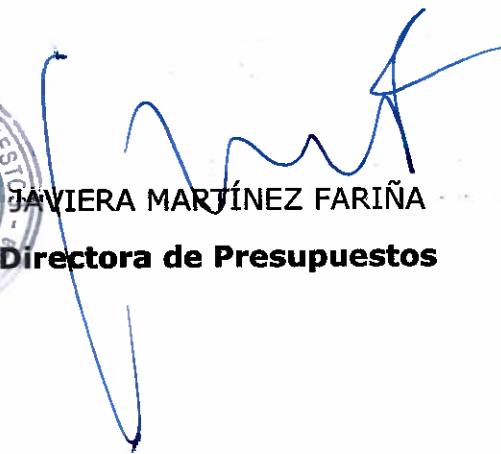
III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 142GG

I.F. N°142/30.05.2024
I.F. N°289/21.12.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

